

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 2 DE JULIO DE 2013.**

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Victoriano Herráiz Franco

Concejales:

D. José Luis García Serrano  
D. Sergio Doménech Tomey  
D<sup>a</sup>. María Carmen Sonia Rodríguez Viñas  
D. José-María Abad Francés  
D<sup>a</sup> María Carmen Franco Marco  
D. José Manuel Sarmiento García  
D. Pascual Garcés Pérez  
D<sup>a</sup>. María Eva Romeo Longares  
D. Jesús Manuel Pérez Valero  
D<sup>a</sup> María Angeles Latorre Montesinos  
D. Juan José Moreno Arteaga  
D. José Manuel Latorre Martínez

Secretario General:

Sergio Diego García

En el Municipio de La Almunia de Doña Godina, siendo las veinte horas del día dos de Julio de dos mil trece, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. D. Victoriano Herráiz Franco, el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por el Sr. Secretario General, D. Sergio Diego García, que da fe del acto.

Asiste la Interventora Municipal D<sup>a</sup> Rosario Labaila Sancho.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno con la mayoría y requisitos formales exigibles, el Sr. Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

**PARTE RESOLUTIVA**

**COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMIA, HACIENDA, PATRIMONIO Y PERSONAL**

**1.- DICTAMEN RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, EN PARTICULAR TÍTULO VI DE LA ORDENACIÓN DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.**

Visto el dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo tenor literal es el siguiente:

*Considerando necesario la modificación de la Ordenanza Fiscal por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público en relación a la ordenación de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo,*

situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico para adecuarla a la nueva regulación de la venta ambulante aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha nueve de abril de 2013

Considerando el Informe emitido por la Sra. Arquitecta Técnica municipal en relación a la valoración de la utilidad que el mercado tendría la utilización privativa del suelo público.

Y la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, con la abstención del GM CHA, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Modificar los artículos 42, 43 y 44 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local cuya redacción será:

Artículo 42 .-TARIFAS

Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

**MERCADO TRADICIONAL DE PERIODICIDAD Y EMPLAZAMIENTO DETERMINADO**

- Industrias callejeras y ambulantes:

PUESTO FIJO (AL AÑO)-----750,00 € /día ( 15,00 euros día)

**MERCADO FIESTAS PATRONALES**

PUESTO FIESTAS PATRONALES-----0,50€ m<sup>2</sup> / día

**VENTA EN PUESTOS - VEHÍCULOS-TIENDA DE CARÁCTER AISLADO**

0,50 m<sup>2</sup>€/DÍA

-Barracas, casetas de venta, atracciones o recreo:

Contrato anual

9.275 Euros.

Por exceso suelo ocupado, por m<sup>2</sup>/día

0,50 Euros.

Artículo 43 NORMAS DE GESTIÓN.

a) Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza Fiscal, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, en la que indicará la superficie a ocupar y el tiempo de ocupación, cuando así fuera necesario.

Artículo 44 OBLIGACIÓN DE PAGO.

1.- La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal nace, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

2.- El pago de la Tasa se realizará por autoliquidación en la Tesorería Municipal, en el momento de solicitar la correspondiente licencia o en su caso la renovación de la licencia concedida. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.1.a) del TRLHL, quedando elevado a definitivo al conceder la licencia correspondiente.

3.- Los sujetos obligados al pago podrán solicitar el fraccionamiento del pago con un máximo de 4 plazos debiendo abonar el primero de ellos en todo caso en el momento de presentar la solicitud de licencia o de renovación de la licencia concedida. Dicho fraccionamiento comportará en todo caso el pago del interés de demora que corresponda.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles, a efectos de reclamaciones, insertándose los oportunos anuncios en el B.O.P. y en Tablón Municipal de Anuncios

**TERCERO.-** En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se entenderá elevado el acuerdo a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-**Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho proceda, para adoptar cuantas resoluciones requieran la ejecución del presente acuerdo.”

**VOTACION**

VOTOS A FAVOR: 13

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

El dictamen precedente es aprobado por unanimidad.

**2.- DICTAMEN RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.-**

Visto el dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando necesario la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de la Escuela Infantil Municipal para adecuar las tasas a la capacidad económica de los sujetos pasivos de forma que el servicio sea sostenido de acuerdo a la renta disponible de las familias se ha procedido a realizar un estudio de las tarifas actuales así como de las tasas de este servicio en otros municipios,

La aplicación del sistema de tarifas atendiendo a la capacidad económica queda limitado a la cuota mensual por horario elegido no siendo de aplicación al resto de cuotas por razones de gestión recaudatoria a fin de simplificar la confección de los padrones mensuales

Se procede a la supresión de la cuota prevista para el servicio de comedor dado que se un servicio que no se presta y a actualizar el resto de cuotas en un dos por ciento.

Considerando el carácter deficitario de este servicio se pretende a su vez que las tasas contribuyan en mayor medida a financiar este servicio pero de manera proporcional a la capacidad económica de los usuarios.

Y la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, con la abstención del GM CHA, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Modificar los artículos 4 5, 6 y 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Escuela Infantil que pasarán a tener la siguiente redacción:

**GESTIÓN**

*Artículo 4.- La prestación del servicio principal abarca once mensualidades pudiéndose optar entre las siguientes modalidades de horario:*

*Jornada de mañana, de 7:45 –13:00  
Jornada de tarde, de 14:00- 18:00  
Horario Escolar , de 9:30- 13:00 y 15:00 –17:00*

*Por la estancia durante la primera quincena de agosto, si el centro estuviera abierto, se abonará media mensualidad*

*La no asistencia del usuario durante un periodo determinado no supone reducción ninguna ni exención de la tarifa mientras no se formalice la baja correspondiente. No obstante, y con carácter excepcional, podrá eximirse del pago de la tasa a aquellos usuarios que por motivos de salud no puedan asistir a la guardería durante un periodo superior a 30 días consecutivos.*

*Para las bajas definitivas por motivos excepcionales justificados con informe de la Dirección del Centro se aplicará el siguiente criterio:*

*La solicitud de baja definitiva*

*Si se produce dentro de la primera mitad del mes, se abonará media mensualidad*

*Si se produce dentro de la segunda, abonará la mensualidad completa.*

**CUOTA TRIBUTARIA Y BONIFICACIONES**

**Artículo 5.1** *La cuantía de la tasa vendrá determina en función de la capacidad económica acreditada mediante la renta familiar declarada en el ejercicio anterior al curso de que se trate, conforme a las siguientes tarifas:*

**HORARIO ESCOLAR: 9:00 a 13:00 y 15:00 a 17:00 ( 6 horas)**

<b>GRUPO</b>	<b>RENTA FAMILIAR ANUAL</b>	<i>Asistencia de un hijo</i>	<i>Asistencia de dos hijos ( Familia No</i>
--------------	-----------------------------	------------------------------	---

			Numerosa)
I	Renta familiar superior a 30.000,01	109,20	81,90
II	Renta familiar de 24.000,01 € a 30.000,00€	100,80	75,60
III	Renta familiar de 21.000,01 € a 24.000,00€	92,40	69,30
<b>IV</b>	<b>Renta familiar de 18.000,01 € a 21.000,00 €</b>	<b>84,00</b>	<b>63,00</b>
V	Renta familiar de 15.000,01€ a 18.000,00 €	<b>75,60</b>	56,70
VI	Renta familiar de 12.000,01€ a 15.000,00 €	67,20	50,40
VII	Renta familiar inferior a 12.000,00	58,80	44,10

**HORARIO MAÑANA: 7:45 a 13:00 ( 5 horas )**

GRUPO	RENTA FAMILIAR ANUAL	Asistencia de un hijo	Asistencia de dos hijos ( Familia No Numerosa)
I	Renta familiar superior a 30.000,01	91,00	68,25
II	Renta familiar de 24.000,01 € a 30.000,00€	84,00	63,00
III	Renta familiar de 21.000,01 € a 24.000,00€	77,00	57,75
<b>IV</b>	<b>Renta familiar de 18.000,01 € a 21.000,00 €</b>	<b>70,00</b>	<b>52,50</b>
V	Renta familiar de 15.000,01€ a 18.000,00 €	63,00	47,25
VI	Renta familiar de 12.000,01€ a 15.000,00 €	56,00	42,00
VII	Renta familiar inferior a 12.000,00	49,00	36,75

**HORARIO TARDE 14:00 a 18:00 (4 horas)**

GRUPO	RENTA FAMILIAR ANUAL	Asistencia de un hijo	Asistencia de dos hijos ( Familia No Numerosa)
I	Renta familiar superior a 30.000,01	72,80	54,60
II	Renta familiar de 24.000,01 € a 30.000,00€	67,20	50,40
III	Renta familiar de 21.000,01 € a 24.000,00€	61,60	46,20
<b>IV</b>	<b>Renta familiar de 18.000,01 € a 21.000,00 €</b>	<b>56,00</b>	<b>42,00</b>
V	Renta familiar de 15.000,01€ a 18.000,00 €	50,40	37,80
VI	Renta familiar de 12.000,01€ a 15.000,00 €	44,80	33,60
VII	Renta familiar inferior a 12.000,00	39,20	29,40

5.2.- La cuota mensual por ampliación del horario seleccionado se establece en:

1 hora más al día/mes

15,40 €/mes

<i>2 horas más al día/mes</i>	<i>30,75 €/mes</i>
<i>3 horas más al día/mes</i>	<i>53,80 €/mes</i>
<i>4 horas más al día/mes</i>	<i>71,90 €/mes</i>
<i>5 horas más al día/mes</i>	<i>89,90 €/mes</i>
<i>6 horas más al día/mes</i>	<i>107,90 €/mes</i>

*La elección por la ampliación del horario habitual, a efectos del pago de las cuotas , se mantendrá todo el mes.*

*5.3.- La cuota por hora extra ocasional fuera de la modalidad de horario elegida será de 3,25 €/hora y día.*

*5.4.- En el momento de la solicitud de la utilización del servicio de estancia en la Escuela Infantil se abonará en concepto de matrícula por tramitación del expediente de admisión la cantidad de 18 €.*

*5.5. A efectos del sistema, se considerará renta familiar los ingresos brutos anuales de la unidad familiar, entendiéndose por renta neta familiar la "Parte general de la base liquidable sometida a gravamen del IRPF previa a la aplicación del mínimo personal y familiar" considerándose unidad familiar la establecida para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:*

*Constituye una "unidad familiar" aquélla integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera, los hijos menores de 18 años con excepción de aquéllos que vivan independientes con el consentimiento de sus padres. Adicionalmente, se incluyen los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En los supuestos de separación legal o cuando no exista vínculo matrimonial alguno, constituirá "unidad familiar" la formada por el padre o madre y todos los hijos que convivan con uno u otro, siempre que sean menores de 18 años (exceptuando a los hijos que vivan independientes con el consentimiento de sus padres), así como los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. Esta última modalidad de "unidad familiar" a la que se denomina "monoparental", comprende aquellos supuestos de separación legal, nulidad o disolución matrimonial por divorcio, muerte o declaración de fallecimiento de uno de los cónyuges siempre que existan hijos que cumplan los requisitos anteriormente enunciados.*

*Las cuotas se determinarán tras la acreditación correspondiente de los ingresos mediante la presentación de:*

*-Declaración de IRPF del año anterior al de la convocatoria de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de presentarla o certificación de la Agencia Tributaria que avale su no presentación y nómina de fecha reciente, o certificado de retenciones del IRPF, o, si hay situación de paro, certificado del INAEM.*

*La ocultación de fuentes de ingresos de cualquier naturaleza, dará lugar, previa audiencia del interesado, a la revisión de la correspondiente cuota con efectos retroactivos.*

*La posible variación de las circunstancias económicas o familiares del usuario una vez determinada la cuota, deberá ser comunicada al Ayuntamiento, no teniendo efecto hasta el curso escolar siguiente.*

*Excepcionalmente, en el caso de que documentalmente se justificara de forma suficiente un cambio sustancial de las circunstancias económicas, dicha variación, previa valoración por los servicios municipales, tendrá efecto al mes siguiente de la decisión favorable del órgano municipal competente.*

*Artículo 6.- 1.-Se establece una exención del pago de la matrícula de la Escuela Infantil Municipal y una bonificación del 25% de la cuota mensual, que aumentará en un 10% a partir del cuarto hijo hasta el límite máximo del 50% de la cuota mensual a favor de las familias numerosas.*

*Esta bonificación no se aplicará a las cuotas por ampliación de horarios, horas extraordinarias ocasionales ni al servicio de comedor.*

*La condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente libro oficial de familia numerosa expedido por la D.G.A., siempre que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en La Almunia de Doña Godina.*

*2.-La solicitud de bonificación deberá presentarse ante el Ayuntamiento acompañada de la siguiente documentación:*

- Fotocopia compulsada del libro de familia*
- Documento Nacional de Identidad del solicitante*
- Certificado de empadronamiento y Residencia en La Almunia de Doña*

*3.-La bonificación concedida permanecerá vigente mientras permanezca en vigor el libro oficial de familia numerosa.*

*4.- Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a efectos de esta bonificación*

<b>DEVENGO Y FORMA DE PAGO</b>
--------------------------------

*Artículo 7.- El devengo de la tasa se producirá el día 1 de cada mes.*

*Las cuotas tributarias mensuales en concepto de asistencia y comedor tienen la condición de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, por lo que la gestión tributaria y recaudatoria de las mismas de llevará a cabo mediante la práctica de liquidación mensual y su posterior notificación colectiva con ofrecimiento de plazo de pago en período voluntario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria*

*La falta de pago de dos mensualidades consecutivas conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio.*

*La retirada del alumno del Centro deberá ser comunicada antes del día 25 de cada mes. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento facturará el recibo correspondiente a la siguiente mensualidad.*

**SEGUNDO.-** *Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles, a efectos de reclamaciones, insertándose los oportunos anuncios en el B.O.P. y en Tablón Municipal de Anuncios*

**TERCERO.-** *En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se entenderá elevado el acuerdo a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora*

de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-**Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho proceda, para adoptar cuantas resoluciones requieran la ejecución del presente acuerdo.

VOTACION

VOTOS A FAVOR: 13

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

El dictamen precedente es aprobado por unanimidad.

3.- DICTAMEN RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 13/2013 DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO.

Visto el dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el expediente tramitado para la aprobación del Expediente de modificación de créditos nº 13 /2013 del Ayuntamiento con la modalidad de suplemento de crédito en el que consta el informe favorable de la Intervención Municipal.

Y la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 13/2013, con la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO/ SUPLEMENTO DE CRÉDITO por un importe total de 385.412,70 euros financiado con cargo a EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA Y REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS				ESTADO DE INGRESOS		
PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	ECON.		
161	62201	OBRAS POZO REGISTRO S.JUAN BOSCO	1.040,00	87010	RTA- G.F AFECTADA	1.040,00
419	63300	RENOVACION BOMBAS AGUA POZO MATADERO	2.855,00	87010	RTA- G.F AFECTADA	2.855,00
431	63300	ACTUACIÓN BASCULA PESAJE	1.500,00	87010	RTA- G.F AFECTADA	1.500,00
454	61900	ACONDICIONAMIENTO CAMINOS RURALES	12.617,70	87010	RTA- G.F AFECTADA	12.617,70
011	91301	PRÉSTAMO BCL MC 2/2006	30.000,00	87000	RT- GASTOS GENERALES	30.000,00
011	91300	AMORTIZACIÓN ANTICIPADA .SUPERAVIT LIQUIDACIÓN 2012	337.400,00	87000	RT- GASTOS GENERALES	337.400,00



	<b>TOTAL</b>	<b>385.412,70</b>	<b>TOTAL</b>	<b>385.412,70</b>
--	--------------	-------------------	--------------	-------------------

**SEGUNDO.-** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Boletín Oficial de la Provincia por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**TERCERO.** Remitir copia de este expediente definitivamente aprobado a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

VOTACION

VOTOS A FAVOR: 9

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 5 (Grupo PSOE)

El dictamen precedente es aprobado por mayoría absoluta.

4.- DICTAMEN RELATIVO A RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL NÚMERO 7/20013 DE LA EUPLA PARA EL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE INCUMPLEN EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD.-

Visto el dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo tenor literal es el siguiente:

*Vistas las facturas emitidas con fecha de 2012 por un importe de 10.810,24 euros correspondientes a gastos del ejercicio de dos mil doce cuyas obligaciones no han podido reconocerse en dicho ejercicio por inexistencia de consignación presupuestaria o por ser recibidas con posterioridad al cierre presupuestario,*

*Considerando que procede la tramitación de un expediente para el reconocimiento extrajudicial de los créditos, según lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*

*Visto el informe de la Intervención Municipal 102/2013 de 25 de junio de 2013.*

*Y la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, con la abstención del GM CHA, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

**ÚNICO-** Reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas de la relación 22/2013 con el siguiente detalle:

Núm. reg.	Fec. reg.	Descripción	Núm. fac.	Razón social del interesado	Fec. fac.	Clave econ.	Importe
000166	28/02/2013	IBI ANUAL 2012 AMPLIACION I+D LA PLANA	1800000036	SISTEMAS ENERGETICOS LA PLANA, S.A.	12/12/2012	22502	2.315,89
000167	28/02/2013	PEAJE GENERACION OCTUBRE 2012	1800000037	SISTEMAS ENERGETICOS LA PLANA, S.A.	12/12/2012	22706	140,58

000168	28/02/2013	PEAJE GENERACION AGOSTO 2012	1800000039	SISTEMAS ENERGETICOS LA PLANA, S.A.	18/12/2012	22199	137,72
000169	28/02/2013	EUPLA ADM&GERENCIA 3T Y 4T 2012	1800000322	GAMESA ENERGIA, S.A. - SOCIEDAD UNIPERSONAL	18/12/2012	22199	6.195,20
000170	28/02/2013	MATERIAL PARAVENTA ALUMNOS DEL MASTER	28.182	COPYCENTER DIGITAL - ELIAS GOICOECHEA CHAVARRI	30/10/2012	22502	656,00
000171	28/02/2013	MATERIAL PARAVENTA ALUMNOS DEL MASTER	28.285	COPYCENTER DIGITAL - ELIAS GOICOECHEA CHAVARRI	30/11/2012	22502	1.049,60
000438	27/05/2013	MATERIAL PARA PRACTICAS DPTO. MECANICA	30335	TECMICRO, S.A. - METROLOGIA - METALOGRAFIA - ENSAYOS	29/07/2011	22199	69,62
000461	05/06/2013	PEAJE GENERACION JULIO 2012	1800000027	SISTEMAS ENERGETICOS LA PLANA, S.A.	19/09/2012	22502	245,63
						<b>TOTAL RELACION:</b>	<b>10.810,24</b>

**VOTACION**

VOTOS A FAVOR: 11

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 2 (Grupo CHA)

El dictamen precedente es aprobado por mayoría absoluta.

**5.- DICTAMEN RELATIVO A ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE DE NATURALEZA RÚSTICA PATRIMONIAL, PARCELA SITA EN EL POLÍGONO 31, PAR. 3 D) PARAJE "LA CUESTA"**

Visto el dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Que el 4 de junio de 2013, se dictó Providencia del Sr. Alcalde-Presidente para que se iniciara expediente administrativo para proceder a la contratación del arrendamiento de finca rustica sita en el paraje La Cuesta para ser destinado al servicio de telefonía móvil, solicitando a los Departamentos municipales implicados los informes y documentación administrativa preceptiva.*

*Que han sido emitidos informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre el procedimiento y naturaleza jurídica del contrato a celebrar tal y como determina la normativa aplicable al efecto.*

*Que figuran en el expediente administrativo informe de los Servicios Técnicos del valor del bien objeto del arrendamiento.*

*Que el montante del arrendamiento a concertar no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto tal y como acredita la certificación el Interventor municipal.*

*Que obra asimismo en el expediente informe de fiscalización emitido por la Intervención General del Ayuntamiento.*

*Que la competencia para contratar corresponde al Pleno, por tratarse de un contrato que supera los cuatros años de vigencia.*

*Ha de tenerse en cuenta la Disposición Derogatoria única de la Ley 30 /2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público que derogó el artículo 22.1 letra n y letra o de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y remitirnos a la Disposición Adicional Segunda de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en la que se recoge que la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de tres millones de euros, corresponde al Pleno la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su duración sea superior a cuatro años.*

*El procedimiento a seguir, tras la entrada en vigor de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas será ordinariamente el concurso, puesto que según el artículo 107.1, que tiene carácter de legislación básica a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final 2.ª de la citada Ley, “los contratos para la explotación de los bienes patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente.”*

*Y siendo que en este caso no se acreditan en el expediente las circunstancias justificativas para la utilización de la adjudicación directa, el procedimiento a utilizar es el de CONCURSO.*

*Pliego de cláusulas administrativas: Que el pliego de cláusulas redactado para este contrato contiene los extremos exigidos en el artículo 115 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, cuyo contenido figura como anexo de la propuesta de resolución.*

*Naturaleza jurídica del contrato: Que la naturaleza jurídica del contrato en el supuesto que nos ocupa es un arrendamiento o cesión de uso de unos bienes municipales calificados como patrimoniales entre el Ayuntamiento, propietario de los mismos, y un particular. Por tanto, se trata de un contrato de naturaleza privada -según dispone el artículo 4.1 letra p del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).- celebrado por una Administración Pública.*

*Canon: En cualquier caso habrá de satisfacerse por la cesión o arrendamiento un precio, tanto por el principio de rentabilidad económica de los bienes patrimoniales como porque la cesión gratuita está reservada a los supuestos previstos en el 184.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en los que el cesionario deberá de ser en todo caso una entidad pública o privada sin ánimo de lucro. Dicho precio deberá fundamentarse en el correspondiente informe técnico pericial que debería tener en cuenta los criterios de mercado.*

*Conforme al art. 100.2 del RBASO se establece como regla general que “el precio no podrá ser inferior al seis por ciento del valor en venta de los bienes” en la misma dicción que el supletorio 92.2 del supletorio Reglamento de Bienes de las entidades locales estatal.*

*Plazo de duración del contrato.- 10 años.*

*Documentación. Tal y como ha quedado reflejado en los antecedentes, el expediente reúne las actuaciones y documentos para su aprobación de acuerdo a legislación aplicable a estos supuestos.*

Y a la vista de los antecedentes y consideraciones expuestas la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

*PRIMERO.- Autorizar el arrendamiento de la parcela sita en la Cuesta cuya descripción figura a continuación:*

**Terreno en La Almunia de Doña Godina, en el Polígono 31, Parcela 3d del Paraje de La Cuesta, en este Término Municipal, con una superficie de OCHENTA METROS CUADRADOS (80 m<sup>2</sup>), siendo sus linderos:**

**Norte: Subparcela i del mismo Polígono y Parcela**

**Sur: Subparcelas b y f del mismo Polígono y Parcela**

**Este: Camino rural de acceso a fincas**

**Oeste: Parcela 4 del mismo Polígono**

*Plazo: 10 años, susceptibles de prórroga con el límite de 20 años.*

*Canon: 4.000 euros al año (-IVA no incluido.-)*

*SEGUNDO.- Declarar procedente como forma de adjudicar el contrato de arrendamiento del inmueble antes descrito, el concurso.*

*TERCERO.- Aprobar y, en consecuencia, otorgar plena conformidad al expediente de contratación.*

*CUARTO.- Publicar en el BOPZ y en el Perfil del contratante a efectos de que los interesados puedan presentar proposiciones en el plazo de 15 días naturales.*

*QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho sea posible, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda, una vez que se resuelva la adjudicación del contrato, a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de tal acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan, en su caso, como consecuencia de la ejecución y desarrollo del presente contrato.*

**VOTACION**

**VOTOS A FAVOR: 13**

**VOTOS EN CONTRA: 0**

**ABSTENCIONES: 0**

El dictamen precedente es aprobado por unanimidad.

**6.- DICTAMEN RELATIVO A ENAJENACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE PARCELAS DE CARÁCTER PATRIMONIAL RESULTANTES DE LA REPARCELACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL S-3.-**

Visto el dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo tenor literal es el siguiente:

I.- Con fecha 24 de junio, se dicta Providencia del Sr. Alcalde Presidente .al objeto de que se proceda a iniciar procedimiento relativo a la enajenación de las parcelas del polígono de la Cuesta I (AMPLIACIÓN).

II.-Conforma el expediente informe de valoración de los Servicios Técnicos municipales. Memoria del Alcalde Presidente que describe y motiva la enajenación. Se ha incorporado al expediente administrativo el pliego de prescripciones técnicas, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, que deban regir el expediente de enajenación de las referidas parcelas propiedad municipal.

III.-Que ha sido emitida certificación de la Intervención municipal en la que consta el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor, el valor del bien que se pretende enajenar y el porcentaje que supone este valor en relación con aquel importe. El montante de la enajenación supera el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto.

IV.-Previa a la aprobación del expediente se ha solicitado fiscalización por parte de la Intervención municipal tal y como figura en el expediente.

#### Fundamentos de Derecho

I.- Legislación aplicable.- Viene determinada, principalmente, en las siguientes disposiciones legales:

Ley 7/1985,de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

Ley 7/1.999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Ley 3/2009, de 17 de junio de Urbanismo de Aragón.

- Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de contrato del sector público, de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto.

Normas de Derecho Privado.

II.- Procedimiento y forma de adjudicación. En este caso concreto resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón " El concurso es el procedimiento general de enajenación de terrenos y aprovechamientos integrantes de los patrimonios públicos de suelo con calificación a los fines del artículo 111.1".

III.- Naturaleza jurídica del contrato: Es de naturaleza privada cuyo objeto tiene como finalidad, enajenar suelo industrial para fomentar el traslado o ampliación de actividades existentes ya en el Municipio y la creación de nuevas iniciativas empresariales. Pero dicho suelo forma parte del Patrimonio Público del Suelo sujeto en consecuencia a lo establecido en los artículos 110 y siguientes de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Por tanto su régimen jurídico en cuanto a la preparación, adjudicación, efectos y extinción se rige por el pliego de condiciones que se apruebe con las determinaciones contenidas en el artículo 115.3 de la ley 3/2009, de 17 de junio de Urbanismo de Aragón,

supletoriamente se regirán por el RDL 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, o en su caso las normas de derecho privado.

IV.- Documentación. Tal y como ha quedado reflejado en los antecedentes, el expediente reúne las actuaciones y documentos a los que se refiere la ley de Urbanismo de Aragón.

V.- Pliego de condiciones generales y técnicas. Cumple lo determinado en la legislación aplicable, y ha de ser aprobado por el Pleno de la Corporación tal y como determina la disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público y el 108.3 del Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios de la Administración Local de Aragón, Decreto 347/2002, de 19 de noviembre. La adopción del acuerdo se efectuará tal y como determina el art. 126.4 II) de la ley de Administración Local de Aragón por mayoría absoluta.

VI.- Autorización de la enajenación: La Ley de Administración Local de Aragón por su parte en su art. 186, dispone que toda enajenación debe comunicarse a la Diputación General de Aragón y si su valor excede del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación requiere la aprobación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso supera el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto.

VII.- Licitación y publicidad. Se fijará los correspondientes edictos en el Tablón de Edictos Municipal, en la página web del ayuntamiento, en el periódico, y en el BOP. Una vez se autorice por el órgano competente de la DGA, como se ha señalado en el antecedente anterior.

VIII.- Impuesto sobre el Valor Añadido.- La presente operación se encuentra sujeta a IVA. Esta circunstancia se ha hecho constar en el pliego de cláusulas administrativas que rige el presente contrato.

Y, a la vista de los antecedentes y consideraciones expuestas la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar la enajenación de las parcelas cuya descripción figura como anexo a este acuerdo plenario.

SEGUNDO.- Declarar procedente como forma de adjudicación, el concurso público, por procedimiento abierto por las razones legales expuestas.

TERCERO.- Aprobar y, en consecuencia, otorgar plena conformidad al expediente de enajenación que, entre otros documentos, comprende el preceptivo pliego de cláusulas que ha de regir la citada enajenación de parcelas, que serán debidamente diligenciados.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo, junto con el expediente instruido al efecto, al organismo competente del Gobierno de Aragón para su autorización preceptiva.

QUINTO.- Que una vez obtenida la autorización del Gobierno de Aragón, abrir la fase de adjudicación, mediante concurso público, publicando el correspondiente anuncio de licitación en el Tablón de Edictos Municipal, web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.- Proceder a publicar el oportuno anuncio en el Heraldo de Aragón.

*SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho sea posible, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda, una vez que se resuelva la adjudicación del contrato, a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de tal acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan, en su caso, como consecuencia de la ejecución y desarrollo del presente contrato.*

VOTACION

VOTOS A FAVOR: 13

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

El dictamen precedente es aprobado por unanimidad.

7.- DICTAMEN RELATIVO A RENUNCIA A LA EXIGIBILIDAD DE CONDICIÓN RESOLUTORIA INCLUIDA EN LA CLÁUSULA 6.B) DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE RIGE LA ENAJENACIÓN DE PARCELA PATRIMONIAL ADJUDICADA A GASOLEOS ABAD FRANCÉS S.L. MEDIANTE ACUERDO PLENARIO DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2000.-

Visto el dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 5 de mayo de 2000 acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas para la enajenación, mediante subasta, de la finca urbana cuya descripción se recoge a continuación:*

*“A) Finca urbana:*

*Parcela de terreno signada con el número 2, urbana, de uso industrial, sita en el Polígono de la Cuesta, con una superficie de 1.003 metros cuadrados, que linda:*

*Norte.- Parcela nº 1, confrontante por vial letra B)*

*Sur.- Parcela nº 3*

*Este.- Vial B*

*Oeste.- Parcela nº 6*

*Título: Pertenece al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina mediante escritura de segregación y compraventa otorgada ante el notario D. Leopoldo Pérez Navarrete de fecha 15 de diciembre de 1997.*

*Se halla inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.963, folio 136, Libro 175, finca nº 1573, 1ª inscripción”.*

*Mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 4 de agosto de 2000 se acordó adjudicar a GASOLEOS ABAD FRANCÉS, S.L. representada por D. José María Abad Francés, la parcela señalada por importe de 2.507.500 pesetas.*

*El referido contrato de compraventa fue formalizado en escritura pública de fecha 26 de marzo de 2001, autorizada por la Notario D.ª María Jesús Pinedo Ubeda.*

En dicha escritura se hacía constar la existencia de una serie de condiciones resolutorias de la compraventa contenidas en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado por el Ayuntamiento:

*“6. Condiciones especiales:*

*A.- La Finca objeto de compraventa deberá destinarse a fines industriales. B.- La ocupación máxima de la parcela será del 60 por ciento y la mínima del cuarenta por ciento. C.- Se prohíbe la transmisión de la finca hasta tanto no se haya puesto en marcha la actividad industrial conforme a la licencia expedida por el Ayuntamiento. D.- Se establecen los siguientes plazos máximos: 6 meses contados desde hoy, para solicitar del Ayuntamiento licencia de obras, b) tres años para concluir las obras desde la concesión de la correspondiente licencia. c) seis meses para comenzar la actividad desde la finalización de las obras.*

*El incumplimiento de las condiciones impuestas producirá la resolución de la compraventa, revirtiendo la finca y lo edificado sobre ella al Ayuntamiento vendedor, sin derecho ni indemnización alguna a favor del ahora comprador”.*

*Condiciones que accedieron al Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina junto a la escritura de compraventa, dando lugar a la inscripción 2ª de la finca 11573, al folio 136 del tomo 1963, de fecha 30 de junio de 2001.*

*Con fecha 8 de marzo de 2013 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, escrito de D. Manuel Abad Francés por el que se solicita la expedición de certificado para el levantamiento de las cargas que afectan a la finca identificada anteriormente.*

*Por la Sra. Arquitecto Técnico Municipal se ha emitido informe de fecha 26 de marzo de 2013 en el que se hace constar que:*

*2.- Que del análisis de esos expedientes, en relación con las cargas propias de la finca, se puede determinar:*

a. *La finca objeto de compraventa debe destinarse a fines industriales → **Se ha cumplido***

b. *La ocupación máxima de la parcela será del sesenta por ciento y la mínima del cuarenta por ciento → **No se ha cumplido. La ocupación de la actividad implantada no alcanza el cuarenta por ciento mínimo establecido***

c. *Se prohíbe la transmisión de la finca hasta tanto no se haya puesto en marcha la actividad industrial conforme a la licencia expedida por el Ayuntamiento → **Se ha cumplido***

d. *Se establecen los siguientes plazos máximos:*

i. *Seis meses contados desde hoy, para solicitar al Ayuntamiento la licencia de obras → **Se ha cumplido***

ii. *Tres años para concluir las obras desde la concesión de la correspondiente licencia → **Se ha cumplido***

iii. *Seis meses para comenzar la actividad desde la finalización de las obras → **Se ha cumplido***

*3.- Que las instalaciones ejecutadas se corresponden con las descritas en el proyecto que obtuvo las licencias de obras y de actividad”.*



*Con fecha 15 de abril de 2013 tiene entrada en el Registro General de La Almunia de Doña Godina certificado del Ingeniero Técnico Agrícola, D. Antonio Lasaosa Estaún, en el que hace constar que el déficit de ocupación que presenta la parcela, en relación con la condición finada en el Pliego de Condiciones de la enajenación es del 1,29 %.*

*Esta Alcaldía considera que si bien existe un incumplimiento formal de la condición relativa a la ocupación de la parcela, dicho incumplimiento no tiene carácter sustancial, en atención a la escasa desviación puesta de manifiesto por el técnico referido en el párrafo precedente.*

*A esta circunstancia se ha de añadir que la entidad adjudicataria de la parcela realizó una importante inversión en ésta, habiendo desarrollado su actividad de forma continuada durante un plazo más que razonable. Por ello no se entiende incumplido el espíritu del Pliego de Condiciones que rigió la contratación señalada, habida cuenta de que la introducción de las condiciones resolutorias señaladas no tenía otro objeto que el de evitar adquisiciones con fines especulativos.*

*Se ha de valorar, por último, que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13 de agosto de 2001 acordó conceder a GASOLEOS ABAD FRANCÉS, S.L. licencia urbanística para la ejecución de las obras precisas para la implantación de la actividad. En dicho proyecto de obras podía ya observarse el incumplimiento de la condición relativa a la ocupación de la parcela, habiendo el Ayuntamiento prestado su conformidad a esta circunstancia.*

*Y, a la vista de los antecedentes y consideraciones expuestas, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, con la abstención de los GM PSOE Y CHA propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Levantar el reparo formulado por la Intervención General Municipal mediante informe 18/2013, de fecha 25 de junio.*

*SEGUNDO.- Renunciar a la exigibilidad de la condición resolutoria incluida en la cláusula 6ª b) del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 5 de mayo de 2000, que rige la enajenación, mediante subasta, del siguiente bien municipal:*

*“A) Finca urbana:*

*Parcela de terreno signada con el número 2, urbana, de uso industrial, sita en el Polígono de la Cuesta, con una superficie de 1.003 metros cuadrados, que linda:*

*Norte.- Parcela nº 1, confrontante por vial letra B)*

*Sur.- Parcela nº 3*

*Este.- Vial B*

*Oeste.- Parcela nº 6*

*Título: Pertenece al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina mediante escritura de segregación y compraventa otorgada ante el notario D. Leopoldo Pérez Navarrete de fecha 15 de diciembre de 1997.*

*Se halla inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.963, folio 136, Libro 175, finca nº 1573, 1ª inscripción”.*

*Cláusula incorporada a la escritura pública de compraventa de la parcela señalada adjudicada a GASOLEOS ABAD FRANCÉS, S.L. con el siguiente tenor literal:*

*“B.- La ocupación máxima de la parcela será del 60 por ciento y la mínima del cuarenta por ciento”.*

*TERCERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, condicionar la eficacia del presente acuerdo a la expedición de la correspondiente diligencia de toma conocimiento por parte del Departamento de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón.*

*CUARTO.- Una vez cumplimentado el trámite previsto en el apartado anterior, notificar el presente acuerdo al solicitante y expedir certificación del mismo, a efectos de la cancelación de las cargas a que se encuentra afecta la finca señalada.*

*QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.”*

Antes de proceder a la votación, se ausenta el Sr. Concejál, D. José María Abad Francés, en su condición de hermano del solicitante.

#### VOTACION

VOTOS A FAVOR: 6

VOTOS EN CONTRA: 6

ABSTENCIONES: 0

El dictamen precedente, habida cuenta que requiera mayoría absoluta para su validez, no es aprobado.

#### 8.- DICTAMEN RELATIVO A ARRENDAMIENTO, MEDIANTE CONCURSO, DE PARCELA 3D) DEL POLÍGONO 31, PARAJE LA CUESTA, DE PROPIEDAD MUNICIPAL.-

Se hace constar, que debido a un error, este asunto se ha duplicado, habiéndose tratado el mismo en el punto número 5 el orden del día de la presente sesión plenaria.

#### 9.- DICTAMEN RELATIVO A MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA.

Visto el dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Con fecha 9 de abril de 2013 fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, la Ordenanza reguladora de la Venta ambulante en el término municipal de la Almunia. Y publicada en el BOPZ nº 92 de 31 de mayo.*

*Obra en el expediente propuesta de modificación de varios artículos para la mejor implementación de la Ordenanza reguladora del servicio.*

Y, a la vista de los antecedentes y consideraciones expuestas, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, con la abstención del GM CHA, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

*PRIMERO. Aprobar la propuesta de modificación de algunos artículos del Texto de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de la Almunia de Doña Godina que figura como anexo a la presente propuesta, que incorpora la enmienda acordada por esta Comisión en el artículo 17 consistente en la introducción de un inciso con el siguiente tenor “Estas dimensiones podrán ser alteradas de forma motivada por la Alcaldía-Presidencia”.*

*SEGUNDO.- Exponer al público el texto de la ordenanza mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal, y en la página web del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 132.2 del RBSO.*

*TERCERO.- El acuerdo de aprobación definitiva [expresa o tácita] de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (físico y virtual) y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 133 del RBSO.*

*CUARTO.- El texto definitivo deberá remitirse a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cumplimiento de lo previsto en el art. 132.4 del RBASO.”*

#### VOTACION

VOTOS A FAVOR: 13

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

El dictamen precedente es aprobado por unanimidad.

### COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

#### 10.- DICTAMEN RELATIVO A MODIFICACIÓN AISLADA NÚM. 11 DEL PGOU DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA. (CAMPUS EUPLA-RONDA SAN JUAN BOSCO) APROBACIÓN DEFINITIVA.-

Visto el dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto proyecto de Modificación Aislada núm. 11 del PGOU de la Almunia de Doña Godina. Campus EUPLA-Ronda San Juan Bosco.*

*Dicha modificación tiene por objeto reordenar el ámbito de parte del Campus Universitario de la EUPLA y subsanar algunos errores del Texto Refundido.*

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 136/2011, de fecha 7 de marzo, se adoptó la resolución que a continuación se transcribe:

*“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Aislada núm. 11 del PGOU de la Almunia de Doña Godina. Campus EUPLA-Ronda San Juan Bosco, cuyo objeto es reordenar el ámbito de parte del Campus Universitario de la EUPLA y subsanar algunos errores del Texto Refundido.*

*SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 3/2009 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito comprendido por la presente modificación (plano 4.2.2 a) por un plazo máximo de dos años.*

*TERCERO.- Remitir el expediente completo a Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón para la emisión del informe preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.*

*CUARTO.- Remitir el expediente completo al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, al objeto de que por dicho departamento se emita informe sobre la modificación propuesta.*

*QUINTO.- Abrir un período de información pública durante el plazo de un mes mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

*SEXTO.- Una vez realizados los trámites anteriores, remitir el expediente a los Departamentos de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón.*

*SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre a los efectos oportunos”.*

*El expediente de modificación aislada ha permanecido expuesto al público durante el plazo de un mes, habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza núm. 65, de fecha 22 de marzo de 2011, así como en el Tablón Municipal de Anuncios. Durante el plazo referido no se ha presentado alegación alguna.*

*Por el equipo redactor del Proyecto de Modificación aislada se ha remitido documentación complementaria por la que introducen determinadas aclaraciones en el documento aprobado inicialmente.*

*Mediante Decreto de Alcaldía núm. 440/2011, de fecha 29 de junio de 2011, se resolvió delegar en la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones, la relativa a la adopción de todos los acuerdos atribuidos a la competencia de Alcaldía y relativos a la tramitación de instrumentos de planeamiento urbanístico.*

*Mediante Decreto de Alcaldía núm. 113/2013, de fecha 11 de febrero de 2013 se resolvió avocar el conocimiento del expediente relativo a Modificación Aislada núm. 11 del PGOU de la Almunia de Doña Godina. Campus EUPLA-Ronda San Juan Bosco, en lo que se refiere a la aprobación de la documentación complementaria referida en el párrafo siguiente.*

*Se resuelve, igualmente aprobar la documentación complementaria al Proyecto de Modificación Aislada núm. 11 del PGOU de la Almunia de Doña Godina. Campus EUPLA-Ronda San Juan Bosco, remitida por los Arquitectos D. Gerardo Molpeceres López y D. J. Ignacio De Rosendo Klecker, con la denominación “(Documento febrero 2013 para someter a aprobación definitiva)”.*

*Se han recabado los siguientes informes sectoriales sobre la referida propuesta de modificación aislada:*

- Informe de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón.*
- Informe de la Dirección General de Enseñanza Superior.*

*Con fecha 4 de marzo de 2013 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, a los efectos previstos en el artículo 57.3 de la Ley 3/2009, de 17 de junio.*

*Se transcribe seguidamente, en extracto, el contenido del referido informe.*

*Informar favorablemente, para la aprobación definitiva municipal, la modificación nO 11 del PGOU de La Almunia de Doña Godina, con los reparos indicados en los precedentes fundamentos de derecho; en particular, con los siguientes:*

*“En la Memoria:*

*Deberá indicarse expresamente que esta Modificación afecta a un ámbito del núcleo de La Almunia de Doña Godina clasificado como suelo urbano consolidado y calificado como sistema general de equipamiento docente, en su mayor parte, y, también, como equipamiento local (zona verde pública).*

*Deberá justificarse la afección a la superficie destinada a aparcamiento situado al suroeste del ámbito y a parte del viario local próximo, así como su cambio de calificación al destinarse, tras la Modificación, al nuevo uso de Equipamiento Mixto.*

*Se deberán corregir las discrepancias respecto a los valores de la superficie destinada a viario.*

*En los planos:*

*El plano de Alineaciones, tanto el de información (4.3.4a) como el de ordenación (4.3.4a') deberán incluir la totalidad del suelo urbano consolidado del ámbito de la Modificación, de manera que se distinga claramente la parte de la Avenida M<sup>a</sup> Auxiliadora contigua a dicho ámbito, -tramo urbano de la carretera autonómica A. 121. Además, en el de ordenación se deberán distinguir las zonas de protección de la carretera A-121, -dominio público y servidumbre, a 3 y 8 metros, respectivamente-, así como la línea de edificación que estará definida para este caso por la línea de retranqueo, respetándose la fachada del silo situado en el ámbito, todo ello de acuerdo con lo que determina el informe de la Dirección*

*General de Carreteras del Gobierno de Aragón; también, deberá señalar las rasantes y, en su caso, los nuevos aparcamientos previstos.*

*En el plano de ordenación modificado deberá distinguirse con claridad la parte dedicada a zona verde de la dedicada a espacio libre contigua a la acequia.*

□ Deberá representarse correctamente la superficie destinada a aparcamiento tras la Modificación, -situada en el suroeste del ámbito-, y la distribución de plazas en la misma, en el plano de ordenación modificado.

*En el Estudio Económico:*

- La superficie de equipamiento que disminuye está considerada como sistema local pero ha de corregirse y, por lo tanto, considerarse como sistema general.
- Así mismo, se realizarán las oportunas correcciones que, en su caso, puedan derivarse de la anterior.

Será necesario recabar, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, los siguientes informes sectoriales:

- Dirección General de Interior del Gobierno de Aragón
- Dirección General de Transportes.

Deberán completarse, en lo referente a esta Modificación, e incorporarse a la documentación técnica de la misma, todos los datos de las fichas de datos urbanísticos correspondientes al suelo urbano consolidado, incluidas como Anexo V de la Norma Técnica de Planeamiento (NOTEPA), aprobada por el Decreto 54/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, y corregir en los datos correspondientes a los valores de las superficies de sistemas generales y dotaciones locales (espacios libres y zona verde, equipamientos, etc). Además, ha de incorporar los datos del punto 4) Datos del suelo urbano consolidado SU-C, afectados por esta Modificación nº 11”.

Con fecha 31 de mayo de 2013 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina escrito de D. J. Ignacio de Rosendo Klecker, acompañado de 3 ejemplares de Modificación aislada núm 11 del PGOU “Campus EUPLA/ Ronda San Juan Bosco” para sometimiento a aprobación definitiva.

Por la Sra. Arquitecto Técnico Municipal se ha emitido informe de fecha 5 de junio de 2013 en el que se hace constar que se ha modificado el documento técnico existente de acuerdo con el acuerdo remitido por el Consejo Provincial de Urbanismo, en los apartados de Memoria, Planos y Estudio Económico. Además se ha redactado anexo justificativo de las modificaciones introducidas que se desprenden del acuerdo.

Se ha solicitado y recibido con fecha 24 de mayo de 2013 el informe de la Dirección General de Transportes.

Se solicitó, con fecha 27 de marzo de 2013, informe a la Dirección General de Interior del Gobierno de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, párrafo 2º de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, las modificaciones aisladas de Plan General se tramitarán por el procedimiento previsto para los Planes Parciales con las especialidades siguientes:

- En las modificaciones de los Planes Generales de municipios capitales de provincia o de los Planes Generales conjuntos de varios municipios de distintas provincias, corresponderá emitir el informe a Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

- El informe negativo de Consejo o de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, comunicado dentro de plazo, será vinculante para el Ayuntamiento.

Y, a la vista de los antecedentes expuestos, la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

*PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Aislada núm. 11 del PGOU de la Almunia de Doña Godina. Campus EUPLA-Ronda San Juan Bosco, cuyo objeto es reordenar el ámbito de parte del Campus Universitario de la EUPLA y subsanar algunos errores del Texto Refundido (Documento Mayo' 2013 para someter a aprobación definitiva, redactado por los Arquitectos D. Ignacio de Rosendo Klecker y D. Gerardo Molpeceres López)*

*SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva en la Sección Provincial del Boletín Oficial de Aragón, así como el texto íntegro de la normativa urbanística contenida en el documento de modificación aislada.*

*TERCERO.- Remitir a la Secretaría del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente diligenciados y autenticados por el Sr. Secretario General de la Corporación, así como una copia en soporte informático.*

*CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Sección de Urbanismo, Obras y Servicios para su conocimiento.*

*QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los redactores del proyecto de modificación aislada para su conocimiento.*

*SEXTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.*

#### VOTACION

VOTOS A FAVOR: 13

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

El dictamen precedente es aprobado por unanimidad.

#### 11.- DICTAMEN RELATIVO A LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LAS OBRAS "URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚM. 7 DEL PGOU DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (ZARAGOZA)". MODIFICACIÓN NÚM. 2 (EDIFICACIÓN).-

Visto el dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Mediante Decreto de Alcaldía núm. 207/2011 se resolvió aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la UE-7 del Plan General de Ordenación Urbana de La Almunia de Doña Godina, redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. José Antonio Alonso García (Versión Enero 2011, Registro de Entrada núm. 792, de fecha 4 de marzo de 2011).*

*El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha tres de mayo de 2011, acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos para la contratación, por procedimiento abierto, de las Obras "Urbanización de la Unidad de Ejecución núm. 7 del PGOU de La Almunia de Doña Godina" con un presupuesto de licitación de 648.224,75 € IVA incluido.*

*Este contrato fue adjudicado a la empresa CONSTRUCCIONES PELLICER, S.A., mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 8 de mayo de 2012.*

*Mediante Decreto de Alcaldía núm. 77/2012, de fecha 9 de febrero de 2012 se adjudicó el contrato menor de servicios "Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de Urbanización de la UE-7 del PGOU" a la empresa CADISA (CONSULTORA ARAGONESA DE INGENIERIA, S.A.), en el precio de NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE (9.912,00) € IVA incluido.*

*Con fecha 26 de julio de 2012 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de La Almunia de Doña escrito de D. Juan Manuel Bernard Morcate, en representación de CADISA, en el que pone de manifiesto la existencia de una serie de deficiencias en el Proyecto de Urbanización.*

*Para la ejecución de las obras de urbanización resulta necesario proceder a la demolición parcial de la edificación del Hostal Manolo ya que parte de ésta se encuentra ubicada en espacio público. La demolición de la misma se realiza según partidas de demolición de la obra pero no existe en el mismo ninguna partida que justifique su nuevo cerramiento y resolución estructural. Por lo que resulta necesaria la redacción de un proyecto que permita realizar el cerramiento del mismo, resolviendo la parte de la estructura afectada por la demolición.*

*Por la Sra. Jefe de Sección de Urbanismo, Obras y Servicios se ha emitido informe de fecha 20 de marzo de 2013, favorable a la aprobación del proyecto modificado.*

*La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de marzo de 2013, acordó aprobar inicialmente el PROYECTO MODIFICADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE-7 DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DEL PGOU DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (EDIFICACIÓN) (Enero 2013), redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Francisco José Bernad Alfaro y D. Juan Manuel Bernad Morcate, de la empresa CONSULTORA ARAGONESA DE INGENIERÍA, S.A.*

*Se acuerda, asimismo, someter el citado proyecto a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, para alegaciones, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, así como a audiencia a los propietarios y demás titulares de derechos interesados mediante notificación personal a los mismos.*

*Obra en el expediente anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza núm. 91, de fecha 24 de abril de 2013, anuncio publicado en el Tablón Municipal de Anuncios, así como notificación personal a los propietarios y demás titulares de derechos interesados.*

*La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 18 de junio de 2013 acordó aprobar con carácter definitivo el PROYECTO MODIFICADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE-7 DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DEL PGOU DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (EDIFICACIÓN) (Enero 2013), redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Francisco José Bernad Alfaro y D. Juan Manuel Bernad Morcate, de la empresa CONSULTORA ARAGONESA DE INGENIERÍA, S.A.*

*Con fecha 5 de mayo de 2013 se ha formulado por la Dirección Facultativa de las Obras, propuesta de modificación del contrato por importe de 17.493,55 (IVA INCLUIDO).*



*Los nuevos precios introducidos en el proyecto modificado han sido aceptados por D. Roberto Pellicer Sancho, Administrador de CONSTRUCCIONES PELLICER, S.A.*

*Por la Sra. Arquitecto Técnico Municipal se ha informado a esta Secretaría General de que ha sido omitido en la propuesta conformada por el contratista el nuevo precio señalado en el proyecto con el código PN006, que da lugar a una partida cuyo importe asciende a la cantidad de 79,24 €.*

*Aplicando la baja de adjudicación a los nuevos precios con sus mediciones correspondientes resulta un incremento del contrato por importe de 17.494,82 €.*

*Por la Sra. Arquitecto Técnico Municipal se ha justificado la modificación del proyecto de urbanización en la circunstancia de que en el momento de la redacción del proyecto inicial de no se pudo acceder al interior de las edificaciones existentes, de modo que no pudo determinarse correctamente la tipología, materiales ni dimensiones de la estructura de la edificación afectada por la nueva alineación.*

*La competencia para acordar la modificación del contrato corresponde al Ayuntamiento Pleno, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, y al tener éste la condición de órgano de contratación en el expediente afectado por la propuesta.*

*Y, a la vista de los antecedentes y consideraciones expuestas, la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Levantar el reparo formulado por la Intervención General Municipal mediante informe 101/2013, de fecha 25 de junio de 2013.*

*SEGUNDO.- Aprobar la MODIFICACIÓN NÚM. 2 (EDIFICACIÓN) deL contrato de obras “URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚM. 7 DEL PGOU DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA”, por un importe total de 14.458,53 € (IVA EXCLUIDO).*

*SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 14.458,53 € con cargo a la aplicación 151.60905 del Presupuesto vigente para el presente ejercicio.*

*TERCERO.- Notificar al contratista para su conocimiento y a efectos de que, en el plazo de quince días naturales a contar desde la fecha de recepción de la correspondiente notificación, cumpla con el artículo 87, párrafo 3º de la Ley 30/2007, 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acreditando la ampliación de la garantía definitiva y complementaria por un importe de 1.445,85 € y formalice la correspondiente addenda al contrato en documento administrativo, en cumplimiento del artículo 202, párrafo 2º del texto legal precitado.*

*CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, así como en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, y notificar el mismo a los licitadores admitidos al procedimiento de adjudicación del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 bis, en relación con la disposición adicional octava, en redacción dada por Ley 10/2012, 27 diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.*

QUINTO.- *Comunicar el presente acuerdo a la Dirección Facultativa de las Obras, a Intervención Municipal y al Área de Urbanismo, Obras y Servicios para su conocimiento.*

SEXTO.- *Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.”*

VOTACION

VOTOS A FAVOR: 13

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

El dictamen precedente es aprobado por unanimidad.

12.- DICTAMEN RELATIVO A ADQUISICIÓN, POR EXPROPIACIÓN FORZOSA, DE TERRENOS PARA LA NECESARIA CONEXIÓN ENTRE LA UE-6 Y EL VIAL EXISTENTE.-

Visto el dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Que el 18 de julio de 2012, se inicia expediente para la adquisición de terrenos con objeto de destinarlos al sistema general para la necesaria conexión entre la Unidad de Ejecución nº 6 y el vial existente.*

*Se solicitaron certificados de dominio y cargas de las fincas (-porciones o restos-) afectadas y se efectuó valoración de las mismas por la Arquitecta Tca. Municipal de 26 de marzo de 2012.*

*Se dictó resolución de fecha 571/2012, de 27 de julio por la Alcaldía-Presidencia en el que se exponía las razones que motivaban la adquisición de restos de parcelas :*

*“Que como consecuencia de la ejecución de la U.E.-6 del Plan General de la Almunia ( Plan aprobado el 28 de julio de 2006, y publicado en el B.O.P. el 19 de agosto de 2006 ) se produjo una discrepancia, en cuanto a la delimitación de la Unidad de Ejecución y las superficies afectadas.*

*Que dicho error consistió en dejar inconexa la unidad de Ejecución 6 con el resto del suelo urbano consolidado”.*

*Que como consecuencia de la propuesta de adquisición de mutuo acuerdo, por parte del Ayuntamiento de la Almunia, realizada a DOÑA PILAR MARTINEZ GARCÍA, de la finca de su propiedad sita en la Avd. Zaragoza 18, fue advertido error en la superficie valorada por los Servicios Técnicos Municipales.*

*Que DOÑA PILAR MARTINEZ GARCÍA, solicitó dicha corrección de error material a través de escrito presentado el 4 de enero de 2013, para que se proceda a su subsanación y así se hizo por resolución 194/2013, de 5 de marzo.*

*Que se emitió nuevo informe de los Servicios Técnicos Municipales de valoración aumentando la cuantía de la misma y ante la inexistencia de crédito suficiente para adquirir los terrenos, se suspendió la tramitación del mismo hasta la aprobación definitiva del nuevo presupuesto para 2013.*

*El presupuesto ha sido aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación el pasado 7 de mayo y publicado en el BOP nº 108 de fecha 15 de mayo de 2013.*

*Que el supuesto en que nos encontramos es el contemplado en el artículo 194 de la ley 3/2009, de 17 de junio Urbanística de Aragón (-LUA-) para adquirir dichos terrenos en suelo consolidado.*

*Como por otra parte la legislación básica -Ley del suelo- también recoge en su artículo 29*

*1. La expropiación por razón de la ordenación territorial y urbanística puede aplicarse para las finalidades previstas en la legislación reguladora de dicha ordenación, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en la [Ley de Expropiación Forzosa](#)*

*2. La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.*

*Dicha declaración se extenderá a los terrenos precisos para conectar la actuación de urbanización con las redes generales de servicios, cuando sean necesarios.*

*En consecuencia, debe adoptarse acuerdo para expropiar dichos terrenos, por el órgano competente, que son los que figuran a continuación:*

*1.-Porción de terreno de una superficie de 195,65 m2 situado entre la UE6 del PGOU de la Almunia de Doña Godina y la antigua carretera N-II, ocupando la antigua zona de dominio público de 3 metros de la carretera. Linda al norte con finca nº 10646 de Don Enrique Escolano Bueno y Doña Maria Esther A. Escolano Bueno; al Sur con finca nº 13339 de Construcciones Cinco Villas 94 SL; Oeste con antigua Carretera N-II.*

*Titulo.-pleno dominio a favor de los cónyuges don José María López Alares y Doña Maria del Carmen Potoc Pozo.*

*Finca nº 3.138, inscrita al tomo 1712, libro 147, folio 19 del Registro de la Propiedad de la Almunia de Doña Godina*

*2.- Porción de terreno de una superficie de 37,20 m2 situado entre la UE6 del PGOU de la Almunia de Doña Godina y la antigua carretera N-II, ocupando la antigua zona de dominio público de 3 metros de la carretera. Linda al norte con finca nº 11296 de Doña Maria Pilar Martínez García; al Sur finca nº 10646 de Enrique Escolano Bueno y Doña Maria Esther A. Escolano Bueno, Doña Josefa Escolano Bueno; Don José Manuel Escolano Bueno; al Oeste con antigua Carretera N-II; y Este con la UE6 del PGOU de la Almunia.*

*Titulo.-Pleno dominio a favor de los cónyuges don José María López Alares y Doña Maria del Carmen Potoc Pozo.*

*Finca nº 537, inscrita al tomo 1769, folio 30, libro 152 del Registro de la Propiedad de la Almunia de Doña Godina*

*3.- Porción de terreno de una superficie de 102,41 m2 situado entre la UE6 del PGOU de la Almunia de Doña Godina y la antigua carretera N-II, ocupando la antigua zona de dominio público de 3 metros de la carretera. Linda al norte con finca nº 9156 de Don José María*

López Alares y Carmen Potoc Pozo; al Sur finca nº 11296 de Doña Pilar Martínez García; Oeste con antigua Carretera N-II; y Este con la UE6 del PGOU de la Almunia.

*Titulo.-Pleno dominio a favor de los cónyuges don José María López Alares y Doña María del Carmen Potoc Pozo.*

*Finca nº 9772, inscrita al tomo 1681, libro 144, folio 13, del Registro de la Propiedad de la Almunia de Doña Godina.*

*4.-Porción de terreno de una superficie de 24,19 m2 situado entre la UE6 del PGOU de la Almunia de Doña Godina y la antigua carretera N-II, ocupando la antigua zona de dominio público de 3 metros de la carretera. Linda al norte con finca nº 9295 de Don José María López Alares y cónyuge; al Sur finca nº 9772 de Don José María López Alares y cónyuge Carmen Potoc Pozo; Oeste con antigua Carretera N-II; y Este con la UE6 del PGOU de la Almunia.*

*Titulo.-Pleno dominio a favor de los cónyuges don José María López Alares y Doña María del Carmen Potoc Pozo.*

*Finca registral nº 9156, inscrita al toma 1606, folio 157, libro 137 del Registro de la Propiedad de la Almunia de Doña Godina.*

*5.-Porción de terreno de una superficie de 25,73 m2 situado entre la UE6 del PGOU de la Almunia de Doña Godina y la antigua carretera N-II, ocupando la antigua zona de dominio público de 3 metros de la carretera. Linda al norte con zona de dominio público carretera; al Sur con finca nº 9156 de José María López Alares y Carmen Potoc Pozo; Oeste con antigua Carretera N-II; y Este con la UE6 del PGOU de la Almunia.*

*Titulo.-Pleno dominio a favor de los cónyuges don José María López Alares y Doña María del Carmen Potoc Pozo.*

*Finca registral nº 9295, inscrita al tomo 1626, folio 19, libro 139 del Registro de la Propiedad de la Almunia de Doña Godina.*

*6.-Porción de terreno de una superficie de 17,4 m2 situado entre la UE6 del PGOU de la Almunia de Doña Godina y la antigua carretera N-II, ocupando la antigua zona de dominio público de 3 metros de la carretera. Linda al Norte finca nº 3138 de de Don José María López Alares y Carmen Potoc Pozo; al Sur Finca nº 7402 de Don José María López Alares y Carmen Potoc Pozo; y Oeste con antigua carretera N-II y Este con la UE 6 del PGOU de la Almunia.*

*Titulo.-Pleno dominio a favor de mercantil concursada Construcciones Cinco Villas 94 SL*

*Finca registral nº 13339, inscrita al tomo 2543, libro 230, folio 194, del Registro de la Propiedad de la Almunia de Doña Godina.*

*7.-Porción de terreno de una superficie de 25,79 m2 situado entre la UE6 del PGOU de la Almunia de Doña Godina y la antigua carretera N-II, ocupando la antigua zona de dominio público de 3 metros de la carretera. Linda al Norte con la finca nº 537 de Don José María López Alares y Carmen Potoc Pozo; al Sur finca nº 3138 de don José María López Alares y Carmen Potoc Pozo; y Oeste con antigua carretera N-II y Este con la UE 6 del PGOU de la Almunia.*

*Titulo.-Pleno dominio a favor de de Don Enrique Escolano Bueno y Doña María Esther A. Escolano Bueno, Doña Josefa Escolano Bueno; Don José Manuel Escolano Bueno.*

*Finca registral nº 10.646, inscrita al tomo 1795, libro 155, folio 209 del Registro de la Propiedad de la Almunia de Doña Godina.*

*8.-Porción de terreno de una superficie de 42,96 m2 situado entre la UE6 del PGOU de la Almunia de Doña Godina y la antigua carretera N-II, ocupando la antigua zona de dominio público de 3 metros de la carretera. Linda al Norte con la finca nº 537 de Don José María López Alares y Carmen Potoc Pozo; al Sur finca nº 3138 de don José María López Alares y Carmen Potoc Pozo; y Oeste con antigua carretera N-II y Este con la UE 6 del PGOU de la Almunia.*

*Titulo.-Pleno dominio a favor de Doña M<sup>a</sup> Pilar Martínez García.*

*Finca registral 11296, inscrita al tomo 1917, libro 169, folio 39 del Registro de la Propiedad de la Almunia de Doña Godina.*

*El órgano competente es el Pleno del Ayuntamiento artículo 3.4 de la ley de Expropiación Forzosa de 1956 (-L.E.F.-).*

*Y, a la vista de los antecedentes y consideraciones expuestas, la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Declarar la necesidad de ocupación de los inmuebles de los restos de parcelas no incluidas en la UE-6 y que de acuerdo al PGOU de La Almunia de Doña Godina forman parte del vial existente; declaración implícita en la propia calificación del suelo contenida en el PGOU.*

*SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la relación de titulares, bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria a los efectos de expropiación forzosa.*

*1.-Porción de terreno de una superficie de 195,65 m2 situado entre la UE6 del PGOU de la Almunia de Doña Godina y la antigua carretera N-II, ocupando la antigua zona de dominio público de 3 metros de la carretera. Linda al norte con finca nº 10646 de Don Enrique Escolano Bueno y Doña María Esther A. Escolano Bueno; al Sur con finca nº 13339 de Construcciones Cinco Villas 94 SL; Oeste con antigua Carretera N-II.*

*Titulo.-pleno dominio a favor de los cónyuges don José María López Alares y Doña María del Carmen Potoc Pozo.*

*Finca nº 3.138, inscrita al tomo 1712, libro 147, folio 19 del Registro de la Propiedad de la Almunia de Doña Godina*

*2.- Porción de terreno de una superficie de 37,20 m2 situado entre la UE6 del PGOU de la Almunia de Doña Godina y la antigua carretera N-II, ocupando la antigua zona de dominio público de 3 metros de la carretera. Linda al norte con finca nº 11296 de Doña María Pilar Martínez García; al Sur finca nº 10646 de Enrique Escolano Bueno y Doña María Esther A. Escolano Bueno, Doña Josefa Escolano Bueno; Don José Manuel Escolano Bueno; al Oeste con antigua Carretera N-II; y Este con la UE6 del PGOU de la Almunia.*

*Titulo.-Pleno dominio a favor de los cónyuges don José María López Alares y Doña María del Carmen Potoc Pozo.*

*Finca nº 537, inscrita al tomo 1769, folio 30, libro 152 del Registro de la Propiedad de la Almunia de Doña Godina*

*3.- Porción de terreno de una superficie de 102,41 m2 situado entre la UE6 del PGOU de la Almunia de Doña Godina y la antigua carretera N-II, ocupando la antigua zona de dominio público de 3 metros de la carretera. Linda al norte con finca nº 9156 de Don José María López Alares y Carmen Potoc Pozo; al Sur finca nº 11296 de Doña Pilar Martínez García; Oeste con antigua Carretera N-II; y Este con la UE6 del PGOU de la Almunia.*

*Titulo.-Pleno dominio a favor de los cónyuges don José María López Alares y Doña María del Carmen Potoc Pozo.*

*Finca nº 9772, inscrita al tomo 1681, libro 144, folio 13, del Registro de la Propiedad de la Almunia de Doña Godina.*

*4.-Porción de terreno de una superficie de 24,19 m2 situado entre la UE6 del PGOU de la Almunia de Doña Godina y la antigua carretera N-II, ocupando la antigua zona de dominio público de 3 metros de la carretera. Linda al norte con finca nº 9295 de Don José María López Alares y cónyuge; al Sur finca nº 9772 de Don José María López Alares y cónyuge Carmen Potoc Pozo; Oeste con antigua Carretera N-II; y Este con la UE6 del PGOU de la Almunia.*

*Titulo.-Pleno dominio a favor de los cónyuges don José María López Alares y Doña María del Carmen Potoc Pozo.*

*Finca registral nº 9156, inscrita al tomo 1606, folio 157, libro 137 del Registro de la Propiedad de la Almunia de Doña Godina.*

*5.-Porción de terreno de una superficie de 25,73 m2 situado entre la UE6 del PGOU de la Almunia de Doña Godina y la antigua carretera N-II, ocupando la antigua zona de dominio público de 3 metros de la carretera. Linda al norte con zona de dominio público carretera; al Sur con finca nº 9156 de José María López Alares y Carmen Potoc Pozo; Oeste con antigua Carretera N-II; y Este con la UE6 del PGOU de la Almunia.*

*Titulo.-Pleno dominio a favor de los cónyuges don José María López Alares y Doña María del Carmen Potoc Pozo.*

*Finca registral nº 9295, inscrita al tomo 1626, folio 19, libro 139 del Registro de la Propiedad de la Almunia de Doña Godina.*

*6.-Porción de terreno de una superficie de 17,4 m2 situado entre la UE6 del PGOU de la Almunia de Doña Godina y la antigua carretera N-II, ocupando la antigua zona de dominio público de 3 metros de la carretera. Linda al Norte finca nº 3138 de de Don José María López Alares y Carmen Potoc Pozo; al Sur Finca nº 7402 de Don José María López Alares y Carmen Potoc Pozo; y Oeste con antigua carretera N-II y Este con la UE 6 del PGOU de la Almunia.*

*Titulo.-Pleno dominio a favor de mercantil concursada Construcciones Cinco Villas 94 SL*

*Finca registral nº 13339, inscrita al tomo 2543, libro 230, folio 194, del Registro de la Propiedad de la Almunia de Doña Godina.*

*7.-Porción de terreno de una superficie de 25,79 m2 situado entre la UE6 del PGOU de la Almunia de Doña Godina y la antigua carretera N-II, ocupando la antigua zona de dominio*

*público de 3 metros de la carretera. Linda al Norte con la finca nº 537 de Don José María López Alares y Carmen Potoc Pozo; al Sur finca nº 3138 de don José María López Alares y Carmen Potoc Pozo; y Oeste con antigua carretera N-II y Este con la UE 6 del PGOU de la Almunia.*

*Titulo.-Pleno dominio a favor de de Don Enrique Escolano Bueno y Doña María Esther A. Escolano Bueno, Doña Josefa Escolano Bueno; Don José Manuel Escolano Bueno.*

*Finca registral nº 10.646, inscrita al tomo 1795, libro 155, folio 209 del Registro de la Propiedad de la Almunia de Doña Godina.*

*8.-Porción de terreno de una superficie de 42,96 m2 situado entre la UE6 del PGOU de la Almunia de Doña Godina y la antigua carretera N-II, ocupando la antigua zona de dominio público de 3 metros de la carretera. Linda al Norte con la finca nº 537 de Don José María López Alares y Carmen Potoc Pozo; al Sur finca nº 3138 de don José María López Alares y Carmen Potoc Pozo; y Oeste con antigua carretera N-II y Este con la UE 6 del PGOU de la Almunia.*

*Titulo.-Pleno dominio a favor de Doña M<sup>a</sup> Pilar Martínez García.*

*Finca registral 11296, inscrita al tomo 1917, libro 169, folio 39 del Registro de la Propiedad de la Almunia de Doña Godina.*

*TERCERO.- Hacer pública la relación de bienes o derechos junto con los nombres de los propietarios o de sus representantes y abrir trámite de información pública, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación individual a los interesados, a fin de que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la referida relación, u oponerse motivadamente a la ocupación de aquellos.*

*CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención General Municipal para su conocimiento.*

*QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.”*

#### VOTACION

VOTOS A FAVOR: 13

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

El dictamen precedente es aprobado por unanimidad.

#### PROPUESTAS

#### 13.- PROPUESTA DE LA DESIGNACIÓN DE LA REINA Y DAMAS DE HONOR DE LAS FIESTAS DE SANTA PANTARIA 2013.

Vista la propuesta del Concejal de Festejos, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Debido a la proximidad de la celebración de las Fiestas en Honor de Nuestra Patrona “Santa Pantaria” del año 2013, se propone al Alcalde para su nombramiento como Reina de Fiestas y Damas de Honor las siguientes señoritas:*

ACUERDO:

PRIMERO.- Designar Reina de las Fiestas a

D.<sup>a</sup> ANA ACEBO PENA

SEGUNDO.- Designar Damas de Honor a:

D.<sup>a</sup> RAQUEL GIL MARIN

D.<sup>a</sup> NEREA JULVEZ MOSTEO

D.<sup>a</sup> IRENE PASCUAL HUERTA

D.<sup>a</sup> BLANCA PILAR SACASA SORIA”

VOTACION

VOTOS A FAVOR: 13

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

La propuesta precedente es aprobada por unanimidad.

14.- PROPUESTA DE LA DESIGNACIÓN DE PREGONERO DE LAS FIESTAS DE SANTA PANTARIA 2013.

Vista la propuesta del Concejal de Festejos, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Debido a la proximidad de la celebración de las Fiestas en Honor de Nuestra Patrona “Santa Pantaria” del año 2013, se hace al Sr. Alcalde la siguiente proposición:*

*UNICO: Designar Pregonero de Fiestas del año 2013, al Dr. D. Jesús Egido de los Rios “*

VOTACION

VOTOS A FAVOR: 13

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

La propuesta precedente es aprobada por unanimidad.

15.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONCURSO DE CARROZAS DE LAS FIESTAS DE SANTA PANTARIA 2013.

Vista la propuesta de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Considerando la proximidad de las Fiestas de Santa Pantaria 2013 se procede a articular el procedimiento para regir el Concurso de Carrozas; por ello se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- Aprobar las siguientes bases del Concurso de Carrozas:*



**“BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE CARROZAS DE LAS FIESTAS DE SANTA PANTARIA 2013**

- *Participantes: Deberán ser construidas por “peñas” o asociaciones de la localidad.*
- *Inscripción: En el Ayuntamiento antes del día 6 de septiembre de 2013.*
- *Podrán ser visitadas durante su construcción por la Comisión de Festejos.*
- *Sus dimensiones deberán permitir el paso de la carroza por el recorrido de los desfiles.*
- *Itinerarios:*
  - \* *Día 24 de septiembre: C/ Mayor, Crta. Ricla, Av. Madrid, Av. Laviaga Castillo para finalizar el recorrido en Crta. Alpartir.*
  - \* *Día 27 de septiembre: C/ Miraflores, Puerta de la Balsa, C/ Luna para finalizar el recorrido en la Plaza de Toros.*

*La Comisión de Festejos se reserva la facultad de alterar el recorrido atendiendo a razones de seguridad u otras de índole organizativo.*

*El Jurado estará compuesto por 10 personas relacionadas con el arte y la cultura.*

*Podrán ser patrocinados por una casa comercial siempre que la publicidad no supere el nivel de la plataforma (faldón)*

*Todo local y material cedido por el Ayuntamiento para la fabricación de carrozas deberá ser desalojado en el plazo máximo de quince días a partir del 29 de septiembre de 2013.*

*Podrán participar carrozas y animaciones de igual temática. En tal caso, en el desfile estarán bien separadas y definidas. Dicha separación se realizará mediante sorteo.*

*Del mismo modo, el orden de salida del desfile se realizará mediante sorteo, que se realizará días antes del mismo, convocándose a tal acto a una representación de cada carroza participante con un máximo de 2 miembros por cada una.*

*Premios Carroza:*

- *1º Premio: 2.000 €*
- *2º Premio: 1.500 €*
- *3º Premio: 1.000 €*

*La comisión podrá entregar tres accésit como máximo con una dotación económica de 400 euros cada uno.”*

*SEGUNDO.- Dar a dichas bases la máxima publicidad y difusión, de acuerdo con los usos y costumbres de la localidad.”*

**VOTACION**

VOTOS A FAVOR: 13

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

La propuesta precedente es aprobada por unanimidad.

**16.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE SANTA PANTARIA 2013.**

Vista la propuesta de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Considerando la proximidad de las fiestas de Santa Pantaria 2013 se procede a articular el procedimiento para la selección del Cartel Anunciador, por ello se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras del Concurso para la selección del cartel anunciador de las Fiestas de Santa Pantaria 2013 y la correspondiente convocatoria, cuyo texto íntegro es el siguiente:*

**“BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE SANTA PANTARIA 2.013**

1.- Podrán tomar parte en el concurso todas las personas que lo deseen, presentando cada uno las obras Originales que estime oportunas.

2.- Se establecen dos categorías

- A) Infantil. Participantes hasta 12 años , inclusive
- B) Anunciador.

3.- El plazo de presentación de carteles termina el viernes 9 de agosto de 2013 a las 12 horas.

4.- Las obras se presentarán directamente o por correo, en las oficinas del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, en horarios de oficina (lunes a viernes de 9 a 14 horas). Los gastos de envío y devolución de carteles serán por cuenta de los concursantes.

5.- En la parte posterior del cartel figurará un lema identificativo. Junto al cartel se entregará un sobre cerrado en cuyo anverso figurará el **mismo lema y la categoría** en la que compite el concursante.

En el interior del sobre deberán incluirse los datos completos del autor del cartel: nombre, apellidos, dirección, número de teléfono de contacto, número del D.N.I. y fecha de nacimiento (para los participantes de la categoría A) hasta 12). El incumplimiento de esta base determinará la exclusión del concurso de la obra presentada-

6.- Los carteles tendrán unas dimensiones de 50 x 65 cm, en posición vertical.

Deberán ser inéditos.

Deberá remitirse sobre una superficie rígida de igual tamaño que el cartel. En ellos aparecerá la leyenda **“Fiestas de Santa Pantaria 2013, del 24 al 29 de septiembre La Almunia de Doña Godina”**.

El incumplimiento de esta base determinará la exclusión del concurso de la obra presentada-

7.- La ejecución de los carteles podrá realizarse por cualquier procedimiento en cualquier número de colores. Si el cartel estuviese realizado con medios informáticos se acompañará una copia en este soporte.

8.- Se concederán los siguientes premios que podrán quedar desiertos en el caso de que así lo decidiese el Jurado. Estos premios en función de su cuantía pueden estar sujetos al porcentaje de retención del I.R.P.F. en vigor sobre los premios en metálico, según establece el artículo 45 de la Ley 46/2002 de 18 de diciembre:

- **Infantil:**

1er. Premio : 50 euros

2º. Premio : 40 euros

3er. Premio : 30 euros

- **Anunciador**

1er. Premio: 500 euros y la portada del programa de fiestas.

2. Accésit: 200 euros cada uno.

9.- El Jurado estará compuesto por un representante de cada uno de los grupos políticos de la corporación y de cada asociación cultural y juvenil con representación en el O.A.L. de Cultura y Juventud. Los miembros del jurado no podrán tomar parte en el concurso, así como sus familiares dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad. Si aún sin conocer la circunstancia de miembro del jurado alguno de los familiares presentara alguna obra aquél deberá abstenerse en la votación correspondiente. Si tal circunstancia se conociera, al abrir los sobres, una vez efectuada la votación se repetirá la misma con exclusión de la obra del familiar.

10.- La Resolución será competencia del Alcalde Presidente de la Corporación, o persona en quien delegue, previa propuesta por parte del Jurado. La propuesta del Jurado se realizará en el plazo de la semana siguiente a la terminación del plazo de presentación de obras, comunicándose por escrito a todos los participantes.

11.- Los autores que no resulten premiados podrán recoger su obra hasta el 31 de diciembre de 2013. Los carteles que no hayan sido retirados a esa fecha se considerarán cedidos al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

El Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina no se hace responsable de los daños que puedan sufrir las obras presentadas durante el tiempo que estén en su poder o en el periodo de transporte de las mismas.

12- El Ayuntamiento de La Almunia de La Almunia de Doña Godina se reserva todos los derechos de propiedad y uso de los carteles premiados.

13- El Jurado podrá resolver con plena capacidad todas las situaciones no contempladas en estas bases. Su fallo será inapelable.

14- La participación en este concurso implica la íntegra aceptación de estas bases.”

SEGUNDO.- Autorizar un gasto de 1.020,00 € con cargo a la partida 338.22610 del presupuesto municipal.

TERCERO.- Proceder a la publicación de estas bases en el B.O.P. de Zaragoza.”

VOTACION

VOTOS A FAVOR: 13

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

La propuesta precedente es aprobada por unanimidad.

**PARTE DE CONTROL DE LA GESTIÓN DE LA CORPORACIÓN**

17.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA, (491 A 563 INCLUSIVE), ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Los asistentes se dan por enterados.

18.- MOCIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.-

No se presentan.

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y veinte minutos, la Presidencia levanta la sesión. Doy fé.

EL SECRETARIO GENERAL,